



El Supremo estudiará si los criterios orientativos de los Colegios pueden contener baremos y/o tarifas

Mediante Auto de 26 de enero de 2022, la Sala Tercera del Tribunal Supremo **ha admitido a trámite** un recurso de casación formalizado por el **Colegio de Abogados de Guadalajara** en el que se peticionaba que se analizase si la tasación de costas y la jura de cuentas conforman un mercado económico a efectos de competencia y si los criterios orientadores elaborados por los Colegios de la Abogacía pueden contener baremos y/o tarifas.

Cabe recordar que, según se desprende de la Ley de Colegios Profesionales, el ejercicio de las profesiones colegiadas deberá realizarse en régimen de **libre competencia**. Además, en virtud de la Ley sobre Defensa de la Competencia, **está prohibida la existencia de recomendaciones colectivas de precios**, incluso aunque adopten forma de baremos de carácter meramente orientativo.

Ponemos en contexto

En julio de 2021, la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional confirmó la sanción de **10.515,53 euros** impuesta por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMV) al **Colegio de Abogados de Guadalajara** por una infracción grave del [art. 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia](#), consistente en la **recomendación colectiva ...**